

334

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES,
VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS
SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA,
DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES".**

TUMBES, OCTUBRE 2020

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

332

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

331

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta económica i

O_i = Oferta Económica i

O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día

de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

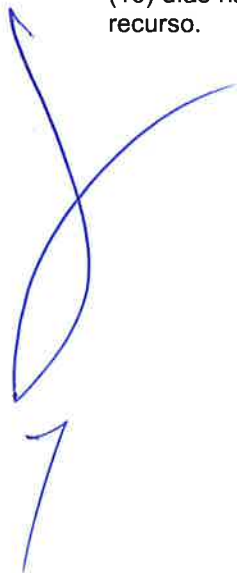
El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y

proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

7

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
RUC N° : 20484003883
Domicilio legal : Av. La Marina N°200 – Tumbes
Teléfono : 544464
Correo electrónico : abastecimientogrt2020@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende **S/ 453,934.40 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 40/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JULIO 2020**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 453,934.40 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 40/100 Soles)	S/ 408,540.96 (Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 96/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR** de fecha 02 de Octubre del 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO / RECURSOS DETERMINADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

327

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS DURANTE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA Y SUMA ALZADA PARA LA REVISION E INFORME DE LIQUIDACION DE LA OBRA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo **210 (Doscientos Diez) días calendario** de los cuales **120 días calendario** corresponde a la Supervisión de la obra, **30 (Treinta) días calendario** que corresponde a la **Supervisión del Expediente Técnico** y **60 (Sesenta) días calendario** correspondiente a la Recepción, Revisión e Informe de Liquidación de la Obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben **S/ 5.00 SOLES (Cinco con 00/100 Soles)** en Caja del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200, debiendo recoger las Bases en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad presentando su comprobante de pago

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 015-2019 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2019-EF
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General. - Directivas del OSCE
- Opiniones OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 03/11/2020
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 04/11/2020 Hasta las:23:59 horas del 12/11/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 04/11/2020 Al: 06/11/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 11/11/2020
Presentación,	: 17/11/2020.
admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	18/11/2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

326

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Admisibilidad**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁶. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://regiontumbes.gob.pe/documentos/Obras%20con%20Cambios/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso **PRESENTAR CARTA FIANZA]**⁷ (Anexo N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso **NO CORRESPONDE]**⁸
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

⁷ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁸ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

325

- cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
 - g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
 - h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida **MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sito en Av. La Marina N° 200 Tumbes; en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

⁹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

2.7. ADELANTOS¹⁰

La Entidad otorgará Dos (2) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

- **Adelanto Directo para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.** - La Entidad a solicitud del contratista podrá otorgar un adelanto directo de hasta el Diez por ciento (10%) del monto del contrato original correspondiente a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico. Al momento de solicitar el adelanto directo el contratista debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago
- **Adelanto Directo para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.** - La Entidad a solicitud del contratista, otorgará un adelanto directo hasta por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original correspondiente al contrato de la supervisión de la Ejecución de la Obra.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de **08 Días Calendario**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹¹ mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente. **Vencido dicho plazo no procede la solicitud.**

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 15 Días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **TARIFA MENSUAL DURANTE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA Y SUMA ALZADA DURANTE LA LIQUIDACION DE LA OBRA.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **SUB GERENCIA DE OBRAS**, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina N° 200-Tumbes.**

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

¹¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

324

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO DE REFORMULACION EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

498

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

TERMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DE
EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE
LA EJECUCION DE LA OBRA:**

**“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN
IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL
PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1,
BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES,
PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**



JULIO 2020



TUMBES - PERÚ


Sofia Dora Paredes Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP N° 211110

PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

EXPRESION DE INTERES

CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

1.1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Contratación de Consultoría de Obra para la **SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

1.2 FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública de las intervenciones de reconstrucción es la de restablecer el servicio y/o infraestructura física dañada y destruida por el NIÑO Costero y, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o huacicos).

En segundo término, se contempla intervenciones de construcción orientadas a evitar la futura reocurrencia de los daños experimentados como consecuencia de EL NIÑO Costero. Sabemos a ciencia cierta que las perturbaciones climáticas generadas por el Fenómeno de El Niño afectan periódicamente a nuestro país, razón por la cual resulta indispensable implementar medidas que nos preparen para futuras eventualidades, lo que incluye un conjunto de iniciativas preventivas para la gestión del riesgo de desastres.

Por tal motivo es necesario, contratar los servicios para la **SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** y que se encuentre conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** establecidos en las bases del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2019-GRT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, las cuales rigen como metas específicas a la presente convocatoria.

1.3 OBJETO

El objeto del presente es la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Provedores RNP, en el Capítulo de Consultor de obras con **ESPECIALIDAD EN CONSULTORÍA EN OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES**, como mínimo categoría B, para que sea el responsable de la **SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE**

323

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

96

ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

1.4 AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

1.5 MARCO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las inversiones a realizarse en el Departamento de Tumbes, se encuentran registradas en el portafolio de inversiones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias y se enmarca a lo indicado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, así como la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y sus modificatorias.

1.6 SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es por TARIFAS Y SUMA ALZADA.

- TARIFAS : SUPERVISIÓN DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA.
- SUMA ALZADA: REVISIÓN E INFORME DE LIQUIDACIÓN

1.7 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El PLAZO del servicio de Supervisión materia de la presente, será de la siguiente manera.

PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA

META	DIAS
SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30.00
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	120.00
RECEPCION, REVISION E INFORME DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA	60.00
TOTAL	210.00

1.7 GARANTIAS Y ADELANTOS

Las garantías que acepten las entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías de fiel cumplimiento y adelantos se registrarán de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

1.7.1 Adelanto Directo para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico

La entidad, a solicitud del contratista, podrá otorgar un adelanto directo de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original correspondiente a la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico. Al momento de solicitar el adelanto directo, el contratista debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago.

"CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud
la entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.
Vencido el plazo para solicitar el Adelanto, no procederá la solicitud
La amortización del adelanto directo, se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista

1.7.2 Adelanto Directo para la Supervisión de la Ejecución de Obra

La entidad, a solicitud del contratista, otorgará un adelanto directo hasta por el Diez por ciento 10% del monto original correspondiente al contrato de la supervisión de la ejecución de la obra.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes de la aprobación del expediente técnico, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

1.8 UBICACIÓN

Localidad	: MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA.
Distrito	: CORRALES.
Provincia	: TUMBES.
Departamento	: TUMBES.
Región	: TUMBES.
Nombre del Proyecto	: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
Código de Inversión	: 2438335

1.9 NORMAS Y REGLAMENTOS

- La ejecución de la presente consultoría de obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación.
- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 1354 ley que modifica a la Ley N° 30556, respecto a la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

322

PLAZA DE INVESTIGACION Y CIENCIAS ALCANTARA, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019
- Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 30556, aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios.

1.10 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 453,934.40 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 soles), no siendo este limitativo pudiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones dentro de sus funciones reglamentarias determinarlo mediante el Estudio de Mercado utilizando el sistema de contratación numeral 4. TARIFAS Y SUMA ALZADA, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	NO. PARTICIP.	TIEMPO Mes.	PRECIOS por UNIDAD			A SUMAR ALZADA (aprobación de Osmar)		
					Unit.	UNITARIO	TOTAL	Importe	precio referencial	IVA
SUPERVISOR DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO										
1.00	Jefe de Supervisión de Proyecto									
1.01	Perito Civil/ Ingeniero Agrónomo	Personas	1.00	1.00	1.000,00	1.000,00	72.000,00			
1.02	Especialistas de la Supervisión									
2.01	Especialista en Hidrología	Personas	1.00	1.00	1.000,00	1.000,00	4.000,00			
2.02	Especialista en Geotecnia	Personas	1.00	1.00	1.000,00	1.000,00	4.000,00			
2.03	Especialista en Obras Hidráulicas	Personas	1.00	1.00	1.000,00	1.000,00	4.000,00			
3.01	Especialista en Obras de Construcción	Personas	1.00	1.00	1.000,00	1.000,00	4.000,00			
4.01	Especialista en Asesoría de Riesgo de Desastres	Personas	1.00	1.00	1.000,00	1.000,00	4.000,00			
5.01	Consultoría en Materiales, Cálculo y Planificación	Personas	1.00	1.00	1.000,00	1.000,00	4.000,00			
3.00	Sumas de valor:							24.000,00		
2.01	Fotografía (incluye procesamiento de datos y edición de imágenes)	GRU	0.01	1.00	4.000,00	4.000,00	4.000,00			
2.02	Microfotografía, Copiados, Impresión y Almacenamiento de Datos y Archivos	GRU	1.00	1.00	12.000,00	12.000,00	6.000,00			
2.03	Estaciones y Aparatos de Medición de campo (nivel y nivel de precisión) para personal de la consultoría	GRU	1.00	1.00	2.000,00	2.000,00				
SUPERVISOR DE LA EJECUCION DE OBRAS										
1.00	Jefe de Supervisión - Supervisor de Obras									
1.01	Ingeniero Civil/ Ingeniero Agrónomo	Personas	4.00	4.00	1.500,00	6.000,00	1.440,00	2,00	4.000,00	1.440,00
1.02	Especialistas de la Supervisión									
2.01	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y VALORACIONES	Personas	1.00	4.00	1.000,00	4.000,00		2,00	5.000,00	10.000,00
1.03	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRAS	Personas	1.00	4.00	1.000,00	4.000,00				
1.04	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	Personas	0.20	4.00	1.000,00	2.000,00				
3.00	Sumas de valor:							6.000,00		
2.01	Fotografía (incluye procesamiento de datos y edición de imágenes)	GRU	1.00	4.00	5.000,00	20.000,00		3,00	24.000,00	6.000,00
2.02	Microfotografía, Copiados, Impresión y Almacenamiento de Datos y Archivos	GRU	1.00	4.00	1.000,00	4.000,00		0,01	4.001,00	4.001,00
2.03	Protección de Fotografías	GRU	1.00					2,00	400,00	1.000,00
CANTIDAD							312.000,00	Costo total de la	27.241,00	
UNITARIO							51.236,00	Supervisión de Obras	2.211,00	
SUBTOTAL GRUPO							365.000,00	Costo por el grupo de	41.275,17	
IVA							61.844,00	aplicado a la suma de la	7.438,00	
Costo total por el grupo de Supervisión de la ejecución de obras (C18) (sin contemplar)							426.844,00	Aplicación de la Dign	46.713,17	
Costo total de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de las Obras								Alfabeto No. Unidades	46.713,17	



Sofía Dora Parrales Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211110

TERMINOS DE REFERENCIA EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

2. **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**

Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACION EXP. TÉCNICO
01	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	30 DÍAS CALENDARIO

2.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

2.1.1 INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La supervisión para la elaboración del expediente técnico se realizará tomando como referencia el Registro con código de inversión N° 2435335, y el estudio de Ingeniería básico para el procedimiento de selección bajo la modalidad de concurso – oferta, el mismo que se ajusta en formato único de reconstrucción, información para la elaboración del expediente técnico.

La información proporcionada será revisada y/o complementada y/o actualizada por el contratista en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes y del equipo especial encargado de la Reconstrucción con Cambios y la conformidad del supervisor o inspector, según corresponda, designado por la entidad

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

2.2.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, sin que sea limitativa debiendo el Contratista / Consultor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN:

- La Junta de Usuarios de la zona de intervención, mediante un documento expreso emitido por ésta, autorizará el tramo entre progresivas (en kilometraje) y entre coordenadas geográficas, para su intervención por el Gobierno Regional de Tumbes quien, a través del Contratista ejecutará la Elaboración del Expediente y posterior Ejecución de Obra.
- El Acta de Disponibilidad del Terreno y Cantera será definida en el expediente técnico, en coordinación entre la Entidad y los beneficiarios.

2.2.4 VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES:

- La Supervisión verificará que la Consultora profundice los alcances de los servicios, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice para lograr el objetivo final.
- Supervisará que La Consultora utilice los diseños de acuerdo a los análisis y

321

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

- evaluaciones que realice acorde con el recurso y el terreno para la construcción del proyecto.
- Supervisara que las propuestas de los proyectos guarden relación con las sugerencias técnicas, actividades económicas, culturales, ecológicas y ambientales del lugar.
 - Supervisará Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico.
 - La Consultora es el responsable de todos los trabajos y estudios que realizará, precisándose que las recomendaciones que se dan en los términos de referencia no lo exime a la Consultora de la responsabilidad técnica de todos los trabajos y estudios que realice. En concordancia con el perfil técnico aprobado PIP 2435335.
 - Supervisara que el Contratista / consultor amplíe, complemente, mejore y perfeccione la necesidad y la alternativa seleccionada sin llegar a distorsionarlo. Presentación de Anteproyecto de ser el caso para su sustentación y su respectiva aprobación.
 - La Supervisión deberá reconocer el Campo. El Consultor realizará la visita e investigaciones de campo en la zona del proyecto y zonas aledañas con fines de reconocimiento y formular el diagnóstico, determinando sus características generales, problemas ambientales relacionados con el proyecto y formular sus recomendaciones

2.3 Verificación del Contenido mínimo requerido según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-3-2019-GRT-CS-1 (CONCURSO OFERTA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA)

CAPITULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Nombre del Proyecto
- 1.2. Resumen Ejecutivo
- 1.3. Antecedentes
- 1.4. Objetivos
 - 1.4.1. Objetivos Generales
 - 1.4.2. Objetivos Específicos
- 1.5. Metas Físicas
- 1.6. Ubicación del Proyecto -Vías
- 1.7. Beneficios del proyecto:
 - 1.7.1. Población Beneficiada
 - 1.7.2. Hectáreas Beneficiada
- 1.8. Resumen de Costo del Proyecto
- 1.9. Plazo de ejecución y época
- 1.10. Modalidad de Ejecución

CAPITULO II: SITUACION ACTUAL

- 2.1. Características Físicas Generales
 - 2.1.1. Aspectos Climáticos
 - 2.1.2. Topografía
 - 2.1.3. Geología y Geotecnia
 - 2.1.4. Hidrología, Recurso Hídrico



REGIONAL DE MUNICIPALIDADES EN LOS DISTRITOS MALVAL, BELLAVISTA NOROCCIDENTAL Y BELLAVISTA, DISTRITO DE
CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

- 2.1.5. Vías de Acceso y medios de transporte
- 2.1.6. Canteras de Agregados
- 2.2. Características Socio Económico
 - 2.2.1. Población Beneficiada
 - 2.2.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
 - 2.2.3. Servicios Básicos de la población
- 2.3. Situación Actual de la infraestructura Existente (Evaluación)
 - 2.3.1. Obras de infraestructura hidráulica mayor protegida con el proyecto
 - 2.3.2. Obras de captación, conducción, obras de arte y otras estructuras afectados con las obras
 - 2.3.3. Defensas ribereñas existentes

CAPITULO III: INGENIERIA DEL PROYECTO

- 3.1. ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA
 - 3.1.1. Topografía
 - 3.1.2. Hidrología y Meteorología
 - 3.1.3. Geología y Geotecnia
 - 3.1.4. Mecánica de Suelos y Canteras
 - 3.1.5. Hidráulica fluvial y áreas de inundación
- 3.2. INGENIERIA DEL PROYECTO
 - 3.2.1. Planteamiento hidráulico
 - 3.2.2. Transporte de Sedimentos
 - 3.2.3. Criterios de diseño
 - 3.2.4. Diseño hidráulico y calculo estructural
 - 3.2.5. Descripción de obra
 - 3.2.5.1.1. Descripción de los trabajos
 - 3.2.5.1.2. Caminos de acceso a detalle
 - 3.2.5.1.3. Maquinaria pesada requerida
- 3.3. ESTUDIO SOCIAL
- 3.4. INFORME DE GESTION AMBIENTAL (Proporcionado la ejecución de la Obra)
- 3.5. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MONITOREO PROMA (Proporcionado por la Entidad antes de la ejecución de la obra)
- 3.6. COSTOS Y PRESUPUESTO
 - 3.6.1. Resumen de Metrados
 - 3.6.2. Presupuesto de Obra
 - 3.6.3. Programación y Cronograma de 3.7.4 Relación de Materiales e insumos
 - 3.6.4. Análisis de Costos Unitarios
 - 3.6.5. Fórmula Polinómica
 - 3.6.6. Especificaciones Técnicas
 - 3.6.7. Cálculo de Flete

.....
CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

3.6.8. Seguridad en-Obra

3.7. ESTUDIO DE ANALISIS DE RIEGOS Y DESASTRES

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO V: PLANOS DEL PROYECTO

CAPITULO VI: ANEXOS

A-1 Detalle de Canal de Obra

A-2 Costas y Presupuestos

- Lista de Cantidades

- Planilla de Metrados

- Presupuesto

- Listado de Insumos

- Análisis de Precios Unitarios

- Proformas de cotización de los principales materiales y equipos a emplearse en la obra

A-3 Memoria de Calculo

- Cálculos Hidráulicos

- Cálculos Estructurales

A-4 Diseño de mezclas

A-5 Estudio de Topografía

A-6 Estudio de Hidrología y Meteorología

A-7 Estudio de Geología y Geotecnia para fines de diseño

A-8 Estudio de Mecánica de Suelos de calicatas Canteras e interpretación de Resultados

A-9 Estudio Hidráulica fluvial y áreas de inundación

A-10 Estudio Modelamiento Hidráulico de la Estructura de Distribución.

A-11 Estudio de la infraestructura Existente (Evaluación)

Obras de infraestructura hidráulica mayor protegida con el proyecto

Obras de captación, conducción, obras de arte y otras estructuras afectados con las obras

Defensas ribereñas existentes

A-12 Panel Fotográfico (que muestren tanto, las zonas de ubicación de las Distintas obras civiles propuestas, como las características del entorno e Infraestructura hidráulica existente, y que muestren los hitos documentados para el replanteo de las obras).

A-14 Aspecto Social - Institucional - Legal

- Acta de la libre disponibilidad de terreno y canteras (de ser el caso)
- Acta de la libre disponibilidad de depósitos de material excedente
- Padrón de beneficiarios

IMPORTANTE:

Para la elaboración del expediente técnico y contenido de cada uno de los estudios propuestos se deberá tomar en cuenta la Guía de contenidos Mínimos de elaboración de Expedientes Técnicos vigente, aprobado por la Dirección

FORMA DE PRESENTACION EN LOS DEPTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

General de Infraestructura Agraria y Riego-DGIAR.

Nota 01.- Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico parcial e informe Técnico Final deberá estar firmado por el Jefe de Proyecto y el Ingeniero Especialista responsable de su elaboración.

Nota 02.- De acuerdo al numeral 24.2 del Art. 24 del Reglamento del D.S N° 071-2018-PCM, el expediente técnico parcial aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metros que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

Nota 03.- De acuerdo al numeral 24.3 del Art. 24 del Reglamento de D.S N° 071-2018-PCM, cuando el presupuesto del expediente técnico parcial se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

10.1.1 PERSONAL REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Para fines del servicio, el equipo consultor estará compuesto por un equipo de profesionales, que deberán contar con los medios necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones, la misma que esta congruente con la estructura de costos.

El equipo mínimo de profesionales para elaborar el estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico, será el siguiente.

2.4 PERSONAL PROFESIONAL PARA SUPERVISION DEL PROYECTO

PROFESIONAL	ROLES Y FUNCIONES	PARTICIPACION	PROFESION
JEFE DE SUPERVISION DE PROYECTO	Representar al Equipo Profesional de Supervisión en las diferentes coordinaciones del Proyecto. Verificar el plan de trabajo informes parciales o informe final,	Supervisión de la Formulación y elaboración del Expediente Técnico.	Ingeniero Agrícola o Civil
Especialista en Hidrología	Supervisar la elaboración del Estudio Hidrológico	Supervisión de la Formulación y elaboración del Expediente Técnico.	Ingeniero Agrícola o Civil
Especialista en Geotecnia	Supervisión de la Elaboración del Estudio Geológico y Geotécnico	Supervisión de la Formulación y elaboración del Expediente Técnico.	Ingeniero Geólogo o Civil

319

CÓRPALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

Especialista en Diseño Hidráulico	Elaborar el Estudio Diseño Hidráulico del sistema de riego	Supervisión de la Formulación y elaboración del Expediente Técnico	Ingeniero Agrícola o Civil
Especialista en Diseño estructural	Supervisión de la Elaboración del Estudio Diseño estructural del sistema de riego	Supervisión de la Formulación y elaboración del Expediente Técnico.	Ingeniero Civil
Especialista en Análisis de Riesgo de Desastre	Supervisión de la Elaboración del Estudio Análisis de Riesgo de Desastres	Supervisión de la Formulación y elaboración del Expediente Técnico.	Ingeniero Agrícola o Civil
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Supervisión de la Elaboración del presupuesto y programación de las obras	Supervisión de la Formulación y elaboración del Expediente Técnico.	Ingeniero Civil

2.6 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

PERSONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
Jefe de Proyecto	Dos (02) años como Jefe de proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Director de Estudios, en la elaboración de expedientes técnicos iguales o similares
Especialista en Hidrología	Un (01) año, como especialista en Hidrología, en la elaboración de estudios iguales o similares
Especialista en Geotecnia	Un (01) año, como <u>especialista en Geotecnia</u> , en la elaboración de estudios iguales o similares
Especialista en Diseño Hidráulico	Un (01) año, como especialista en Diseño Hidráulico, en la elaboración de estudios iguales o similares.
Especialista en Diseño estructural	Un (01) año, como especialista en Diseño estructural, en la elaboración de estudios iguales o similares
Especialista en Análisis de Riesgo de Desastre	Un (01) año, como especialista en análisis de Riesgo de desastres, en la elaboración de estudios en general.
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Un (01) año, como especialista en Metrados, costos y presupuestos, en la elaboración de estudios iguales o similares.

2.6 DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El postor adjudicado para la suscripción del contrato según el Art. 54 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, deberá presentar la documentación que acredite tanto la formación académica como la experiencia del personal señalado en las bases.

Sofia Dora Palacios Cabrera
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 211110

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

2.7 EQUIPAMIENTO

El contratista debe contar con el siguiente equipamiento para la ejecución de la obra:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERÍSTICAS
1	Estación Total	5.00	Precisión $\pm 5mm$ $\pm 5ppm$
1	GPS Diferencial	5.00	$\pm 8mm$
1	Nivel de Ingeniero	5.00	± 0.5
02	Camionetas	3.00	1000i
02	Laptops	2.00	17

Los equipos deben ser de igual o superior capacidad, potencia y/o características a los solicitados. Deben garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.

2.8 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

El seguimiento, control, coordinación y revisión de la supervisión del expediente técnico, estará a cargo de un coordinador o administrador de contrato, designado por la Entidad, quien hará el seguimiento, control, coordinación, revisión, y aprobación de los entregables del supervisor de la elaboración del expediente técnico por etapas.

Así mismo, el supervisor estará a cargo de la verificación de la participación del personal profesional y técnico del contratista y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del proyecto, así como de revisar al inicio de la elaboración del expediente técnico por etapas, el plan de trabajo presentado por el contratista.

2.9 PLAZO DE EJECUCION E INFORMES DE AVANCES DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

En el caso de contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico de la obra "Creación Del Servicio De Protección En La Margen Izquierda Del Rio Tumbes, Vulnerable Ante El Peligro De Inundación En Los Sectores Malval I, Bellavista Noria Y Bellavista, Distrito De Corrales, Provincia De Tumbes, Departamento De Tumbes", se ha considerado un plazo de ejecución de 30 treinta días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

El plazo de ejecución del estudio será de treinta (30) días calendario.

Dicho inicio de ejecución será al día siguiente de perfeccionamiento del contrato, la misma que no estará sujeta a ninguna condición para su inicio.

Con respecto a la SUPERVISIÓN DE LOS AVANCES FISICOS O ENTREGABLES, estos están sujetos a los plazos establecidos en los TERMINOS DE REFERENCIA: Contenido mínimo requerido según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-

318

FEELICIAZ DE INDIVIDUALIDADES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NOROCCIDENTAL Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

PROC-3-2019-GRT-CS-1 (CONCURSO OFERTA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA)

ENTREGABLES CON OBSERVACIONES

ITEM	Actividades	PLAZOS EN DIAS
1	El Consultor presenta el Primer Entregable y/o Final del Expediente Técnico en la sede Central de la Entidad y una copia a la supervisión para su revisión, evaluación y pronunciamiento de manera simultánea.	
2	La Supervisión y/o Inspector, revisará y comunicará al Consultor a través de un Informe detallando las Observaciones del Primer Entregable y/o Final del Expediente Técnico. Paralelamente la Entidad puede revisar el Entregable del Consultor, y comunicar al Supervisor vía electrónica las observaciones detectadas para que se consolide en un solo informe, de darse el caso.	
3	El Consultor una vez recibida las observaciones, las absuelve y presenta a la Entidad el Primer Entregable y/o Final subsanado por única vez (previa comunicación interna con Entidad y Supervisión y/o Inspector, sobre conformidad de Observaciones). Asimismo, deberá acompañar con el Informe de conformidad del Supervisor.	10
4	La Oficina de Estudios y Proyectos — GRT, emite conformidad al Primer Entregable y/o Final del Expediente Técnico consecuente al Informe Técnico de Conformidad presentado por el consultor en ambos entregables.	10



Para la aprobación del segundo avance — Expediente final, la Entidad realizará la revisión y aprobación integral del expediente técnico (incluido el primer avance), la misma que será aprobada mediante acto resolutorio y notificado a las partes intervinientes como el Contratista y Supervisor.

Una vez culminado con la fase de evaluación (Levantamiento de observaciones formuladas por la Entidad) y que se cuente con el pronunciamiento de la supervisión, el consultor deberá realizar la entrega de 03 ejemplares del estudio a nivel de expediente técnico con sus correspondientes estudios básicos y anexos.

Junto al informe final se debe entregar todos los archivos digitales y datos generados del proyecto, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB. Todos los informes deberán ser firmados por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas (según intervención). Dentro del dispositivo de almacenamiento tipo USB debe ir de forma ordenada por carpetas con la adecuada descripción de los archivos digitales editables y datos generados por el proyecto y también el digital del escaneado del expediente técnico firmado por el jefe de proyectos y los profesionales especialistas.

2.10 MECANISMO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

El Consultor estará sujeto a supervisión permanente por parte de los profesionales y/o funcionarios que designe La Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la Consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.

La supervisión verificará que:

- Se realicen reuniones con el jefe del proyecto y su equipo técnico, para lo cual deberá realizarse la firma de un acta por cada reunión.


Stella Dora Parodi Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP N° 211110

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

- El Consultor subsane la totalidad de las observaciones que pudiera formularle La Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- El Consultor rectifique y/o subsane las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule La Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos.
- El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, efectúe continuas reuniones con El Coordinador y Supervisión que se designe, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio
- El Consultor efectúe coordinaciones orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de La Entidad.
- Durante la prestación y el desarrollo del servicio, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre éste, el Consultor tome en consideración las recomendaciones que le formulen los profesionales de la Oficina de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Tumbes
- El Consultor elabore el estudio a cabalidad conforme a las Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, y disposiciones sectoriales de la materia.
- Durante el servicio, que el Consultor cumpla con las disposiciones consideradas en el Decreto Supremo NO 071-2018-PCM y supletoriamente la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



2.11 FORMA DE PAGO

Corresponde a un pago único a la aprobación del Expediente Técnico con acto Resolutivo emitido por la Entidad, para lo cual EL CONTRATISTA / SUPERVISOR debe adjuntar:

- Comprobante de pago.
- Conformidad de la Supervisión del Expediente Técnico Parcial y Expediente Técnico Final por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos.
- Resolución Gerencial o la que corresponda, la cual aprueba el Expediente Técnico

2.12 CONFORMIDAD

La conformidad de los entregables será otorgada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Gobierno Regional de Tumbes, previo informe del coordinador o Administrador de Contratos del Equipo de Proyectos de Reconstrucción de la Entidad, en concordancia a lo indicado en el Art. 65 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

2.13 DEL PLAN DE TRABAJO (PDT)

El supervisor verificara que el Plan de Trabajo contenga todas las actividades necesarias para el cumplimiento del desarrollo de los expedientes técnicos parciales e informe técnico final y respectivos estudios básicos, estudios complementarios, diseños por especialidades, gestiones y autorizaciones que son requeridas ante otras empresas y/o entidades; además se indicara la metodología utilizada para el desarrollo de dicha actividad, para ello, el contratista conjuntamente con su equipo mínimo propuesto deberá realizar y proponer un cronograma que considere el diagnóstico y planteamiento técnico.

El plan de trabajo contendrá un cronograma de implementación, el mismo que será presentado en un diagrama de Gantt, estableciendo la ruta crítica del proyecto.

317

FORMULA DE REAJUSTE EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

El plan de trabajo abarcará en primer lugar la actualización del diagnóstico de las infraestructuras existentes de saneamiento mencionado en el informe técnico, y sobre ello, deberá planificar el desarrollo de cada uno de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad. Así mismo, el plan de trabajo contendrá el detalle del software a utilizar para la supervisión de la elaboración del expediente técnico por etapas, teniendo como mínimo los softwares de costos y presupuestos y programa AutoCAD.

El plan de trabajo que será presentado por la supervisión debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Metodología de la supervisión de la elaboración del estudio
- ✓ Organigrama de personal
- ✓ Actividades a realizar
- ✓ Cronograma de actividades con ruta crítica.
- ✓ Anexos

El plan de trabajo se presentará por cada etapa de la elaboración de expediente técnico y deberán ser entregados como máximo en un plazo 5 días calendario, contabilizados desde el inicio del servicio.

2.13 FORMULA DE REAJUSTE

Conforme al Art.19 del D.S N° 071-2018-PCM, los pagos estarán sujetos al reajuste mensual aplicando la siguiente relación:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (k - Ia) / (Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr= Presupuesto Reajustado

Po= Presupuesto Contratado

Ir= Índice de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática- INEI, correspondiente al mes efectivo de pago.

Io= Índice de precios al consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática-INEI, correspondiente al mes considerado en el contrato para la determinación del valor referencial

Ia= Índice General de precios al consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática-INEI) a la fecha de pago del Adelanto.

A= Adelanto en Efectivo entregado.

C= Monto del Contrato Principal

Por lo tanto, el supervisor calculará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de la formula anteriormente expresada, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de precios al consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias.

2.14 DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES POR ATRASO O POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Art. 62 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Penalidades de acuerdo al Numeral 62.2 del Art. 62 del D.S N° 071-2018-PCM

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =	0,10 x Monto Contractual
	F x Plazo en días


 Sofia Dora Pazides Cabrera
 ING. CIVIL
 R. C.I.P. N° 291110

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Donde F tendrá los siguientes valores

- a) Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.25$.
- b) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. $F = 0.40$

Otras Penalidades

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del AREA USUARIA
2	En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	$P=(0.50)$ UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe del AREA USUARIA
3	Presentar la Evaluación del Informe de Supervisión del entregable conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentario que no se ajusten a la realidad local y a las normas y reglamentos vigentes, motivando a la entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales	$P=(1.0)$ UIT	Según informe del AREA USUARIA
4	En caso de inasistencia injustificada del personal de la Supervisión convocado por la Entidad a reunión de trabajo	$P=(0.5)$ UIT por evento/por cada personal convocado	Según informe del AREA USUARIA
5	No presentar a la Entidad el Entregable debidamente suscrito por el especialista correspondiente que forma parte del equipo técnico de supervisión cuando parte de dicho entregable esté referido a alguna especialidad	$P=(0.15)$ UIT por cada día de atraso.	Según informe del AREA USUARIA
6	No atender, sin justificación alguna y dentro de los plazos indicados por la Entidad Las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al supervisor mediante documento.	$P=(0.15)$ UIT por cada día de atraso.	Según informe del AREA USUARIA
7	En caso de inasistencia del personal de apoyo solicitado en los términos de referencia.	$P=(0.15)$ UIT por cada día de inasistencia.	Según informe del AREA USUARIA
8	En caso de no contar con el personal de apoyo solicitado en los términos de referencia	$P=(0.15)$ UIT por cada día que no se tenga el personal contratado	Según informe del AREA USUARIA



316

OFICINA DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL, BELLA VISTA TRUJILLO Y BELLA VISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

87

Las penalidades se aplicarán en el trámite de pago según corresponda primero, en concordancia a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Supremo N° 071-2019-PCM.

El supervisor y su equipo profesional se hacen responsables de participar en las reuniones que la Entidad solicite para la exposición de avances y reuniones de coordinación, las solicitudes serán como mínimo de dos (02) días antes a la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere necesario.

El supervisor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la Supervisión de la elaboración del expediente técnico materia de los presentes términos de referencia.

En el caso de responsabilidad con las Municipalidades y/o otras empresas públicas y privadas que se vean afectadas por los trabajos realizados durante la elaboración del expediente técnico. El Gobierno Regional de Tumbes, deja en claro, que las multas impuestas son de exclusiva responsabilidad del contratista, que los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de la prestación son de cuenta y cargo exclusivo del Consultor, sin responsabilidad alguna de la Entidad.

2.14 AUDITORIA

El supervisor queda sometido a las auditorias que efectúe la Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera la Entidad. Estas auditorias estarán a cargo del área usuaria.

2.15 CONFIDENCIALIDAD

El supervisor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión a la prestación. El supervisor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información que proyecte.

2.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos presentados por el Supervisor serán de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, por tal motivo no podrá difundirlos sin su autorización.

2.17 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El supervisor es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la Supervisión de la elaboración del presente expediente técnico, hasta por un periodo de tres (03) años contados a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.

El Supervisor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la elaboración del expediente técnico materia del presente términos de referencia.

La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del expediente técnico por parte de la Entidad no exime al contratista y al supervisor de la responsabilidad que le corresponde.

Toda adicional que se presente en el proceso de la ejecución de la obra por deficiencias del expediente técnico, será asumido de manera íntegra por el Supervisor.




Sofia Dora Parejas Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211110

PROYECTO DE INICIATIVAS EN LOS SECTORES RURAL Y BELLEVISTA NUKA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

2.16 ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	IND. PARTICIP.	NUMERO	PRECIOS por ARTÍCULO		
						UNIT.	SUBTOTAL	TOTAL

PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO

1.00	Jefe de Supervisión de Proyecto							
1.01	Ingeniero Civil / Ingeniero Agrícola	Persona	1.00	1.00	1.00	12,000.00	12,000.00	72,000.00
2.00	Especialista de la Supervisión							
2.01	Especialista en Hidrología	Persona	1.00	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
2.02	Especialista en Geofísica	Persona	1.00	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
2.03	Especialista en Diseño Hidráulico	Persona	1.00	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
3.00	Especialista en Diseño Estructural	Persona	1.00	1.00	1.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00
4.00	Especialista en Análisis de Riego de Desagüe	Persona	1.00	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
5.00	Especialista en Medidas Costas y Propuestas	Persona	1.00	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00

SERVICIOS VARIOS

3.01	Integración final y Pasantamiento de datos y edición de planos	G&L	1.00	1.00	1.00	8,200.00	8,200.00	8,200.00
------	--	-----	------	------	------	----------	----------	----------

3.02	Materiales y Combustibles: Papelaria y otros de escritorio	G&L					1,000.00	13,000.00
3.02.01	MATERIAL Y COMBUSTIBLE	G&L	1.00		1.00	2,000.00	2,000.00	
3.02.02	PAPELERIA Y Bienes de Escritorio	G&L					2,000.00	
3.02.01.01	IMPRESIÓN Y COPIAS	G&L	1.00		1.00	1,000.00	1,000.00	
3.02.01.02	PAPELERIA	G&L	1.00		1.00	500.00	500.00	
3.02.01.03	Bienes de Escritorio	G&L	1.00		1.00	500.00	500.00	
3.02.03	PROYECTOS Y ENSAYOS	G&L	1.00		1.00	5,000.00	5,000.00	

3.03	Elaboración y Ejecución del Plan de Seguridad	G&L					1,000.00	3,000.00
3.03.01	Plan de Seguridad según Normativa MINSA	G&L	1.00	1.00	1.00	800.00	800.00	
3.03.02	Equipos de protección para personal profesional	G&L					1,400.00	
3.03.02.01	Casco con visor de seguridad	G&L	8.00	1.00	1.00	30.00	240.00	
3.03.02.02	Guantes según normativa MINSA	G&L	8.00		1.00	3.00	24.00	
3.03.03.01	Pruebas Rápidas para detección del Covid-19	G&L	8.00	2.00	1.00	45.00	360.00	

COSTO DIRECTO		94,200.00
GASTOS INDIRECTOS		9,420.00
SUBTOTAL SIN IGV		103,620.00
IGV 18%		19,051.60
Costo total por el plan de Supervisión de la ejecución efectiva de Obra (370 días calendario)		122,671.60
Costo total de la Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico		124,671.60


Sofía Dora Paredez Cabrera
 ING. CIVIL
 R. CIP N° 211114

315

“CENTRO DE INVESTIGACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

3. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor de la Ejecución de la Obra sin que sea limitativa debiendo el Contratista / Consultor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

3.1 Actividades previas a la ejecución de las obras

- Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
- Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad.
- Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos, para cuyo efecto, requerirá opinión a la Entidad, para su respectiva aprobación
- Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.

3.1.1 ALCANCES DEL SERVICIO:

El supervisor suministrara totalmente el servicio de consultoría, necesarios para la supervisión de la ejecución de la obra y hasta la liquidación de consultoría efectuada, así como la Liquidación de la Obra.

El supervisor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades antes señaladas, efectuadas por la persona natural o jurídica contratada, para este fin, la supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente de todas las actividades a ejecutarse en la obra materia de la supervisión.

Corresponde a la supervisión revisar, evaluar y emitir informes respecto al proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos debiendo para ello contar con su equipo técnico con los servicios de otros profesionales acorde a la especialidad y obra a supervisar, los mismos que se encuentra indicados en los requerimientos estratégicos de la prestación

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros para la supervisión y control se obliga a:

- Supervisar correctamente la ejecución de la obra, movilización y utilización de equipos mecánicos que el contratista presente a la entidad, la adquisición de materiales e insumos, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos por el representante del contratista y de la supervisión.
- Revisar la solicitud y controlar la utilización del adelanto directo y el adelanto de Materiales para la Obra, que se entregara al contratista y/o ejecutor de la obra, de ser el caso, cuyo propósito es la movilización de equipos y gastos iniciales, para la ejecución del contrato de obra. Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.



Handwritten signature in blue ink.


Sofia Dora Parades Caceres
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211110

PLANTAS DE RECONSTRUCCION DE LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVIDA NORIA Y BELLAVIDA, DISTRITO DE CORNALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Ejecutar de manera integral el control, fiscalización y supervisión de la obra verificando diariamente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificación es técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, en conformidad con las normas de construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de Riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y Otras Normas Aplicables.
- **Controlar el avance de obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt), con el Detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.**
- Ejecutar el control físico económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas. Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira ajustando los Metrados de cada valorización con el fin de contar con los Metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas que forman parte del presupuesto, así como ir progresivamente practicando la pre liquidación de obra, y así contar con Metrados finales y planos post construcción, casi paralelamente con el avance de la obra. Estos deberán ser presentados en el Acta de Recepción y Deberán ser firmados por la Residencia y el Supervisor.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la provención de riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante los turnos de trabajos y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Inspeccionar y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la **permanencia en la Obra del Personal Técnico, los Equipos y Maquinas del contratista.**
- Preparar informes mensuales para presentarlos a la entidad dentro de los plazos establecidos en la normativa, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros, los problemas presentados y las soluciones adoptadas, las lecciones aprendidas, así como el informe por parte de los especialistas de la supervisión, los cuales asistirán al Jefe de Supervisión. Durante el Tiempo de Ejecución de la Obra.
- Realizar y supervisar en campo y en gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la Obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones con la conformidad del proyectista.
- **Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinada a la construcción de la edificación.**
- Durante las etapas de la obra tales como: Ejecución de Obra y Recepción de Obra, el supervisor tomara en cuenta para dichas etapas la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el estudio de impacto ambiental, especificaciones técnicas del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental de la OPS, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicaciones.



Handwritten signature in blue ink.

Sofía Dora Paredes Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 21111G

314

“REVISAR EL PROYECTO EN LOS PUNTOS INDICADOS EN EL PLANO N° 1 DE LA VISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

- Recomendar asesorar a la entidad en lo referente a procesos constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga la residencia.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobre adicional, deductivo y ampliaciones de plazo y otros durante el periodo previsto durante la normatividad que rigen los contratos de ejecución de obra.
- Verificar que la profundidad de las excavaciones para cimentaciones, llegue a las cotas establecidas en los planos y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales, a ese nivel, con los previstos del estudio de suelos.
- Verificar las especificaciones y fichas técnicas, de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario proporcionar alternativas y soluciones.
- Controlar la colocación de encofrados.
- Controlar la colocación de armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, etc. Según especificaciones del proyecto.
- Efectuar el control en la elaboración y curado del concreto utilizado en la obra y realizar las pruebas necesarias para verificar dicha etapa.
- Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, instalaciones de telecomunicación, ductos tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedaran dentro los muros y techos y de ser el caso proponer dichos protocolos.
- Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
- Supervisión y control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc. Pintura de barandas y otros.
- Supervisión y control de calidad de los trabajos referente a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación), e instalaciones del sistema de cómputo (data).

3.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR:

- A continuación, se presenta una lista de las actividades del supervisor, sin que sea limitativa debiendo los postores proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de sus actividades para enriquecer su propuesta.
- Participar en la Entrega de Terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisar y controlar las instalaciones, los equipos de construcción, el laboratorio y personal del Contratista.
- Solicitar, revisar y aprobar el Plan de trabajo, así como los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.



Handwritten signature and the number '7' in blue ink.

Handwritten signature and stamp of Sofia Dora Paredes Caldera, ING. CIVIL, R. CIP. N° 211110.

PLANTA DE INGENIEROS EN LOS ACTORES EN LA ZONA DEL BELLERISERVO Y BELLAVIDA, MUNICIPIO DE
CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos Especificaciones Técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico de la obra, en concordancia con la reglamentación vigente.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y la Entidad.
- Realizar, supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado por parte del contratista así mismo presentar los ensayos y pruebas de verificación realizados por cuenta de la supervisión.
- Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarios y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que les corresponde, así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico-económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de Metrado, resumen de ensayos, etc.)

Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Así mismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el Contratista de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final.

- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, referente a la gestión de Medio Ambiente. Disponerá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- Preparar los informes de Avance mensual, quincenal y Avance de Liquidación de Obra.
- Preparar y remitir informes especiales para la Entidad, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Absolver las consultas del Contratista y/o ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista, dentro de los plazos previstos por las normas vigentes.
- Asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o terceros.

Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo defectuoso o de mala calidad.

- Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos de la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la Entidad.



312

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

- Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista de la obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- Antes de la recepción de Obra el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción de la Obra (los que reflejaran fielmente el estado final de la obra) Metrados finales y la memoria descriptiva valorizada y catálogos y manuales del equipamiento integral para su revisión.
- El Supervisor revisara y **dará** conformidad a dichos documentos los que presentaran a la Comisión de Recepción durante la etapa de recepción de Obra.
- El Supervisor dentro de los (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este periodo a la ENTIDAD con su opinión clara y precisa, sobre el termino o no de la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma y de ser el caso informara sobre las observaciones que tuviera al respecto.
- Al término de la Obra, inspeccionara minuciosamente toda la obra verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- El supervisor procederá a la medición final de acuerdo a los trabajos ejecutados, por el sistema de Suma Alzada, en función de las partidas presupuestadas. Los Metrados post-construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante del Contratista.
- Participar en el acto de recepción de obra y asesorar efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El comité de Recepción junto al Contratista, verificara el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.
- Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirá las observaciones si las hubiera.
- De no existir observaciones se procederá a la Recepción final de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- El supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones, subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará a Recepción Final de la obra y su equipamiento. El Comité de Recepción verificara la subsanación de observaciones formuladas en el acta.
- El Supervisor revisará y dará conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada y suscrita por el representante legal del Contratista remitida a la ENTIDAD, conjuntamente con la liquidación del contrato de supervisión y el informe final dentro del plazo máximo de los treinta (10) días calendario siguiente a la fecha de Recepción de Obra.
- Elaborar el informe Final y presentar la liquidación de contrato de Supervisión para aprobación de la Entidad
- Aprobar en coordinación con la ENTIDAD las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestas por el Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o



Handwritten signature and a large number '1' in blue ink.

Sofía Dora Pareja Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211110

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables

- Controlar la utilización de implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, trabajos en altura, trabajos de soldadura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y demás que sean necesarios, con el objetivo de proteger la vida del personal y trabajador y personas que ingresen a la obra
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente
- Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicados escritos o charlas técnicas.
- Exigir al contratista la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan
- Recomendar y asesorar a LA ENTIDAD, en lo referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra,
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y/o adicionales de obra, variación de calendarios, aplicación de penalidad y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige los procedimientos constructivos.
- Revisar y aprobar los expedientes de adicionales y deductivos, cuando hayan sido identificados por el residente o supervisor.
- El supervisor debe cumplir con los protocolos de CALIDAD DE OBRA
- Controlar el cumplimiento adecuado de los protocolos de bioseguridad, asegurando la implementación de equipos e instrumentos de protección a los trabajadores y el debido acondicionamiento en el lugar de la obra y de ser el caso también los campamentos de los trabajadores. Garantizando la salud de todos los trabajadores en obra.
- El supervisor y su equipo técnico deberá realizarse la prueba rápida del covid-19 antes de empezar la obra y durante la ejecución de la misma, el intervalo de tiempo será de acuerdo a los protocolos de bioseguridad aprobados.
- El supervisor y su equipo técnico deben ejecutar y monitorear el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados.

DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

EL POSTOR ADJUDICADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN EL ART. 54 DEL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

PARA LOS DEMÁS ESPECIALISTAS, EL POSTOR DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE TANTO LA FORMACIÓN ACADÉMICA COMO LA EXPERIENCIA EN FORMA CONJUNTA CON LA ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO.

EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR TAMBIÉN ADJUNTO AL PLAN DE TRABAJO, EL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO QUE INTERVENDRÁN EN TODO EL EXPEDIENTE TÉCNICO.


Sofia Dora Paredes Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211110

312

PELIGRO DE INUNDACIONES EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA MORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE
CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

3.1.3 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION:

- EL SUPERVISOR será responsable de la calidad de los resultados de los servicios que preste, así como la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- EL SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad, plan de desvío vial y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de la obra y lo indicado en el Contrato.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista de obra el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad medio ambiente e higiene industrial.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista y/o ejecutor de obra, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR emitir opinión sobre la tramitación de prestaciones adicionales y la necesidad de elaboración, aprobar y tramitar a la ENTIDAD la presentación oportuna de los Expedientes y Presupuestos Adicionales o Deductivos que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos y avalados por el jefe de la Supervisión y el representante del Contratista de la obra.
- EL SUPERVISOR debe mantener un control permanente sobre los Adelantos de Materiales y/o Directo otorgados al Contratista de la obra, de ser al caso, lo que se reflejara tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al contratista, se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las Cartas Fianzas por el adelanto en efectivo.
- El SUPERVISOR dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor queda obligado a responder a la ENTIDAD, a la brevedad de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el periodo de responsabilidad por la ejecución de la Obra, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- En el caso de Consorcio, las empresas integradas son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- Las sanciones por incumplimientos que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciara acciones judiciales pertinentes de su caso.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '1' in blue ink.

Dora Dora Parejas Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211110

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

- El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de la obra de ninguna de las obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra a no ser así que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Por ningún motivo el SUPERVISOR valorizara una obra adicional en la planilla de la Obra principal. En el caso que la obra requiera de prestaciones adicionales, serán con previa autorización de la Entidad.

3.1.4 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE EJECUCION DE OBRA:

El supervisor adoptara los acontecimientos necesarios para efectuar un efectivo control técnico de las actividades del contratista en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el contrato. En su propuesta técnica el supervisor con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.

Los laboratorios donde se desarrollen los ensayos no rutinarios deberán contar con la aprobación del supervisor. El supervisor deberá Garantizar la calidad, precisión y realidad de los resultados.

El supervisor debe exigir al contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad del concreto elaborado y colocado por el contratista en tal sentido los resultados finales de los ensayos realizados en el concreto deben cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas del expediente técnico y los parámetros para la aceptación del concreto colocado señalados en el reglamento nacional de edificaciones.

El supervisor está obligado a elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, así como sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Este informe será presentado a la entidad y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el supervisor anticipadamente a la comisión de recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra. El informe incluirá el análisis y resultado estadístico de los ensayos comparados con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

3.1.5 REQUERIMIENTO MINIMO CON LO QUE DEBE CONTAR EL POSTOR:

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

GENERALIDADES:

El Consultor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

El Consultor a través del Jefe de la Supervisión, con residencia permanente en la Obra (para el caso de la Obra), actuará como representante de la Entidad ante el Contratista, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y además documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.


Solita Dora Paredes Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 211110

TERMINO DE INCORPORACION EN LOS PUEBLOS REALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

- b) Atender, en plazo razonable, todos los informes solicitados por la Entidad
- c) Atender a los funcionarios de la Entidad, que visiten la Obra en lo que respecta a Informes y documentación que soliciten

Todo el personal asignado a la Supervisión de Obra, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

El personal del Consultor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

Los recursos humanos del Consultor deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; pro actividad y actitud positiva, buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad, y trabajo a presión.

3.1.8 Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma, y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor
3. Los Metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los Metrados contractuales.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post - construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra.




Soledad Dora Parrales Cabrera
ING. CIVIL
R. C. P. N° 211110

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS, BELLA VISTA NOROCCIDENTAL, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.

12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Supervisor revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada, esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisor, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 60 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral.
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Precisándose que el Servicio de Supervisión se efectuará bajo el Sistema de SUMA ALZADA, reconociéndose los servicios efectivamente prestados, en personal y servicios; en el caso de los servicios deberán tener conformidad y verificación por parte de la Entidad.

3.1.7 Responsabilidad Del Supervisor

- El Supervisor, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año contados a partir de la finalización de sus servicios, (recepción de la Obra) según lo dispuesto Artículo 40° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
- El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
- El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
- Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños.

REGIONAL DE TUMBES EN LOS SECTORES MARUYAL, BELLA VISTA NORIA Y BELLA VISTA, DISTRITO DE
CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

3.1.8 Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

3.1.9 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios

1. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (1 Original + 1 Copia):

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista, montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, monto actual de contrato, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, montos valorizados del contrato original, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista
- Se debe Alcanzar un CD conteniendo todos los archivos digitales y datos generados de la Valorización.

2. INFORMES MENSUALES (1 Original + 1 Copia):

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- Carta De Presentación Del Informe Mensual.
- Capítulo I - Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra
- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra

- Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra

Datos Generales

Ubicación del Proyecto

Objetivos del Informe y del Proyecto Antecedentes

Metas Físicas del proyecto

Objetivos del Informe y del Proyecto

Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro

resumen de los avances físicos.

Control Económico de la Obra

Evaluación de la ejecución de la obra

Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el período por

partidas Manejo de Impactos Ambientales.

Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 12 tomas como mínimo en físico y digital.

- Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificará su leyenda respectiva.

Obligatorio. Se enviará en los 6 primeros días de cada mes.

Conclusiones.



Handwritten signature in blue ink.

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III.- Anexos**

Hoja Resumen de pago al Contratista
Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica Valorización de Obra
Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado
Parcial Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra

- **Capítulo IV.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponden)
Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor

Nota: El contenido del Capítulo IV puede ser presentado aparte mediante Carta, adjuntando adicionalmente el cargo de entrega del Informe Mensual.

Se debe Alcanzar un CD conteniendo todos los archivos digitales y datos generados del Informe Mensual.

3. **INFORME FINAL (1 Original + 1 Copia)**

El Supervisor presentara dentro de los 15 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- **Informe Técnico**

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra. Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Medidas Finales – Post Construcción o Replanteo. Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista. Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.

Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas, debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificará su leyenda respectiva.

- **Informe Económico**

Informe Económico del Contrato de Supervisión Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra


Sofía Dora Paredes Cabrera
ING. CIVIL
R. CIR. N° 211110

3009

.....
CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

67

Informe Administrativo

Copia del Contrato del Supervisor
Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda. Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad. Copia del Acta de Recepción de Obra.

- Se debe Alcanzar un CD conteniendo todos los archivos digitales y datos generadas del Informe Final.

4. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

El Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Asimismo, efectuará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento lo cual le exime de la responsabilidad del mismo.

El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Cálculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas
- Cálculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitido por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original)
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de
- Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '7' in blue ink.


Soledad Dora Perceles Cabrera
ING. CIVIL
R. CIP. N° 251110

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificará su leyenda respectiva
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

3.1.10 FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

3.1.11 FORMA DE PAGO

El pago por las labores realizadas hasta el momento que se efectuó la Recepción de la Obra será pagado bajo el sistema de TARIFAS, mientras que la participación de la Supervisión en el procedimiento de Liquidación de Obra será pagada empleando el sistema de SUMA ALZADA.

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes. El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 120 días calendario. El costo de la Supervisión será pagado adjuntando la siguiente documentación:

- Informe del coordinador de la Subgerencia de Obras, emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
- Informe Mensual de la Supervisión de las labores realizadas durante el mes, sustentando la participación de los especialistas del plantel técnico.
- Comprobante de pago emitido por el Contratista.

3.1.12 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

CANT	PERSONAL ESPECIALISTA	FORMACION ACADÉMICA
1	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	INGENIERO AGRÍCOLA Y/O CIVIL
1	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	INGENIERO AGRÍCOLA Y/O CIVIL
1	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA	INGENIERO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O CIVIL Y/O INDUSTRIAL
1	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	INGENIERO AMBIENTAL <input type="checkbox"/> AGRÓNOMO <input type="checkbox"/> AGRÍCOLA

Sofía Dora Marcos Cabrera
 ING CIVIL
 R. CIP. N° 211110

308

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, BELLEVISTA NOROCCIDENTAL Y BELLEVISTA NOROCCIDENTAL, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

PERSONAL ESPECIALISTA	EXPERIENCIA MINIMA
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	CINCO (05) AÑOS COMO RESIDENTE DE OBRA, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES.
ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	CUATRO (04) AÑOS, COMO INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA	CUATRO (04) AÑOS, COMO INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL.
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	CUATRO (04) AÑOS, COMO INGENIERO AMBIENTAL DE OBRA, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL.

3.1.13 FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO:

- JEFE DE SUPERVISION

- Se contará de manera permanente y directa con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Consultor, previa conformidad de la Entidad, como JEFE DE SUPERVISION, el cual podrá ser Ingeniero Civil o Agrícola.
- El JEFE DE SUPERVISION represente al Consultor para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pectar modificaciones al contrato.
- El JEFE DE SUPERVISION suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente SUPERVISION en la Obra, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completa y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.
- Abrir, firmar, hacer anotaciones y custodiar el Cuaderno de Obra y otras que le faculte la norma.
- Participar en la Recepción de la Obra

- ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

- Coordinara con el JEFE DE SUPERVISION de obra la preparación de los documentos pertinentes y acorde a las exigencias de la Entidad.
- elaborar los Metrados de la obra realmente ejecutados
- Apoyará al JEFE DE SUPERVISION de obra, en la elaboración de las valorizaciones mensuales.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA

- Antes de iniciar el proyecto deberá SUPERVISAR la documentación pertinente acorde a las exigencias de la entidad Asimismo, al finalizar el proyecto deberá elaborar un Dossier de Seguridad, Salud Ocupacional
- Implementar el Plan de Seguridad relativo a los requisitos del Proyecto independientemente de su envergadura, debe incluir: Procedimiento, normas, identificación y evaluación de peligros, instructivos, estándares de trabajo seguro, entre otros.
- Informar mensualmente al JEFE DE SUPERVISION de obra sobre los índices de accidentabilidad, frecuencia, y severidad. Incluyendo los reportes de objetivos, metas y programas.



7


 Sofia Dora Parejas Cabrera
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 211110

CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

- Organizar y dirigir los comités de prevención de accidentes, brigadas de rescate y simulacros sobre accidentes y catástrofes, incluidos en el Plan de preparación y respuesta ante emergencias.
- Proponer mejoras continuas inmediatas, acciones correctivas sustentadas, con el fin de mejorar las condiciones seguras de infraestructura, de competencias y documentarias.
- Verificar que la señalización se instale con la seguridad del caso para evitar su retiro por extraños, asimismo verificara el almacenamiento y manipuleo de materiales (área de almacenamiento, sistemas de protección de áreas de almacenamiento, manipuleo de materiales, área de maniobras).
- Verificara y evaluara el uso e implementación de equipos de protección en trabajos con riesgos de caídas.
- Evaluará por la operación de carga de combustible y mantenimientos de equipos pesados, dentro y fuera de las horas de trabajo.
- En el caso que la obra requiera del uso de explosivos deberá contar con un polvorín debidamente resguardado durante 24 horas y deberá cumplir con todas las exigencias de la entidad oficial correspondiente (DICSACAMEC).

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

- El encargado por parte del Consultor de SUPERVISAR la implementación y el cumplimiento de los compromisos ambiental establecidos en la aprobación del Informe de Gestión Ambiental mediante Resolución de Dirección General otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios-DGAAA, en adición de sus funciones deberá realizar la implementación del Anexo 0.01, concordante con la Resolución Ministerial N° 247-2018-MINAM, donde aprueba la pre publicación de las disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8° de la Ley 30556, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1354.



17. EQUIPAMIENTO

El contratista debe contar con el siguiente equipamiento para la ejecución de la obra:

EQUIPAMIENTO

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERISTICAS
1	Estación Total	5.00	Precisión +/- 5mm +5ppm ±8mm
1	GPS Diferencial	5.00	
1	Nivel de Ingeniero	5.00	+ 0.5
02	Carrionetas	3.00	usual
02	Laptops	2.00	//



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '1' in blue ink.

Los equipos deben ser de igual o superior capacidad, potencia y/o características a los solicitados. Deben garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.

309

PLAZOS DE EJECUCIÓN EN LOS SECTORES IMPERVAL 1, BELLAVISTA NUMIA F BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

18. PENALIDADES

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Art. 62 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Penalidades de acuerdo al Numeral 62.2 del Art. 62 del D.S N° 071-2018-PCM

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto Contractual}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores.

- c. Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0,25
- d. Para plazo menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0,40

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final

Otras Penalidades

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal contratado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.
2	Si el consultor o su personal, no permite el acceso al cuartero de obra a la ENTIDAD, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del AREA USUARIA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. Cuando el Consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Consultor no supervise que se cumpla con dotar al personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.



Handwritten signature and the number 7.

Sofía Doris Parales Cabrera
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 211110

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS 11/11/2020

PLAZO DE EJECUCION EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLA VISTA NEGRA Y BELLA VISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:		
5	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA - Cuando el Consultor entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de actantes y otros). La multa será por cada trámite documentario.	S/ 700.00	Según informe del AREA USUARIA.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
8	SUPERVISOR DE OBRA - Cuando el Supervisor de la Obra o alguno de sus especialistas no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	2/1000 por cada profesional	Según informe del AREA USUARIA.
9	CUADERNO DE OBRA- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el supervisor (se probará con informe del Área Usuaria). La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
10	Por tramitar Adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referido al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante la Entidad, dentro de los plazos estipulados en la norma.	0.5 % del monto del contrato	Según informe del AREA USUARIA.
11	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días.	Se le aplicará una penalidad del 0.25 % del monto de su contrato.	Según informe del AREA USUARIA.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes.	0.5 % del monto del contrato.	Según informe del AREA USUARIA.



Handwritten signature in blue ink.

306

ESTACION DE INTEGRACION DE LOS SECTORES IMPLANT 1, BELLAVIDA NORIA Y BELLAVIDA, DISTRITO DE CONRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

	y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.		
13	Por no estar presente en el acto de la recepción de obra.	3% del monto del contrato	Según informe del AREA USUARIA.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Asimismo, en aplicación al Art 62 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, la Entidad establece las penalidades siguientes.

- Como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.

- Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se comunicará al OSCE y a la Contraloría General de la República, a fin de que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso.

Las sanciones previstas las aplicará administrativamente la entidad procediéndose al descuento en la Valorización correspondiente.

En caso de que el Supervisor incumpliera con la presencia física en obra del personal Técnico y Administrativo de su propuesta, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.

- No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

** Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.
- En el caso que proceda el cambio, el reemplazante debe cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



Handwritten blue ink scribbles and a large number '7' on the left margin.

TRAYECTORIA DE SUPERVISORES EN LOS SECTORES IMPULVAL I, BELLAVISTA NOROCCIDENTAL Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*

Notas:

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.

La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

Procedimiento de Aplicación:

En el caso, esta se acreditará con la cantidad del contratista de reemplazar o cambiar al profesional de su propuesta original.

En los otros casos de detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada, informándole que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La penalidad será aplicada en la valorización correspondiente al mes de la falta o en la siguiente.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El supervisor y el contratista son responsables por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la Supervisión de la elaboración del presente expediente técnico y ejecución de la obra.

El Supervisor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la elaboración del expediente técnico materia del presente términos de referencia.

La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del expediente técnico por parte de la Entidad no exime al contratista y al supervisor de la responsabilidad que le corresponde.

Toda adicional que se presente en el proceso de la ejecución de la obra por deficiencias del expediente técnico, será asumido de manera íntegra por el Supervisor.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de siete (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

20. REAJUSTES DE PAGOS

Conforme al Art.19 del D.S N° 071-2018-PCM, los pagos estarán sujetos al reajuste mensual aplicando la siguiente relación:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Io)/(Io)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr= Presupuesto Reajustado

Po= Presupuesto Contratado

Ir= Índice de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, correspondiente al mes efectivo de pago

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u> Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u> <u>PERSONAL PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Jefe de Supervisión del Proyecto.</u>- Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil• <u>Especialista en Hidrología.</u>- Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil• <u>Especialista en Geotecnia.</u> - Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil.• <u>Especialista en Diseño Hidráulico.</u>- Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil• <u>Especialista en Diseño Estructural.</u>- Ingeniero Civil.• <u>Especialista en Análisis de Riesgo de Desastre.</u> - Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil• <u>Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.</u> - Ingeniero Civil. <p><u>PERSONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Jefe de Supervisión de Obra.</u>- Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil• <u>Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones.</u>- Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil• <u>Especialista en Seguridad en Obra.</u> - Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial.• <u>Especialista en Medio Ambiente.</u>- Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Agrícola. <p>Importante <i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas</i></p>

¹² En caso de presentarse en consorcio.

304

calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. –

- **Jefe de Supervisión del Proyecto.** - Contar con experiencia mínima de Dos (02) años computados desde su colegiatura, como Jefe de Proyecto y/o Jefe de estudio y/o director de Estudios, en la elaboración de expedientes técnicos iguales o similares al objeto de la convocatoria-
- **Especialista en Hidrología.**- Contar con experiencia mínima de Un (1) año computados desde su colegiatura, como especialista en hidrología, en la elaboración de estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Especialista en Geotecnia.** - Contar con experiencia mínima de Un (1) año computados desde su colegiatura, como especialista en diseño geotecnia en la elaboración de estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Especialista en Diseño Hidráulico.**- Contar con experiencia mínima de Un (1) año computados desde su colegiatura, como especialista en diseño hidráulico en la elaboración de estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Especialista en Diseño Estructural.**- Contar con experiencia mínima de Un (1) año computados desde su colegiatura, como especialista en diseño estructural en la elaboración de estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Especialista en Análisis de Riesgo de Desastre.** - Contar con experiencia mínima de Un (1) año computados desde su colegiatura, como especialista en análisis de riesgo de desastre en la elaboración de estudios en general.
- **Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.** - Contar con experiencia mínima de Un (1) año computados desde su colegiatura, como especialista en Metrados, costos y presupuestos en la elaboración de estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

PERSONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

- **Jefe de Supervisión de Obra.** - Contar con experiencia mínima de Cinco (5) años computados desde su colegiatura, como residente de obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- **Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones.** - Contar con experiencia mínima de Cuatro (4) años computados desde su colegiatura, como especialista en Metrados costos y valorizaciones en la ejecución de obras en general.
- **Especialista en Seguridad en Obra.** - Contar con experiencia mínima de Cuatro (4) años computados desde su colegiatura, como especialista en seguridad en obra en la ejecución de obras en general.
- **Especialista en Medio Ambiente.**- Contar con experiencia mínima de Cuatro (4) años computados desde su colegiatura, como especialista en medio ambiente en la ejecución de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. -

2.7 EQUIPAMIENTO

El contratista debe contar con el siguiente equipamiento para la ejecución de la obra:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERISTICAS
1	Estación Total	5.00	Precisión \pm 5mm
1	GPS Diferencial	5.00	+5ppm \pm 8mm
1	Nivel de Ingeniero	5.00	\pm 0.5
02	Camionetas	3.00	usual
02	Laptops	2.00	/

Los equipos deben ser de igual o superior capacidad, potencia y/o características a los solicitados. Deben garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.

- PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA.-

17. EQUIPAMIENTO

El contratista debe contar con el siguiente equipamiento para la ejecución de la obra.

EQUIPAMIENTO

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERISTICAS
1	Estación Total	5.00	Precisión \pm 5mm
1	GPS Diferencial	5.00	+5ppm \pm 8mm
1	Nivel de Ingeniero	5.00	\pm 0.5
02	Camionetas	3.00	usual
02	Laptops	2.00	/

Los equipos deben ser de igual o superior capacidad, potencia y/o características a los solicitados. Deben garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

303

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

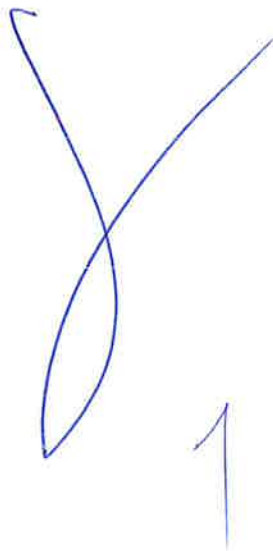
El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/ 1'361,803.20), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se considera proyectos similares a: Consultoría en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas tales como: presas, muros de encauzamiento y/o defensas ribereñas y/o muros de espigones en río, muros de contención en quebradas y en ríos, muros de contención en acantilados, puentes en ríos cuyos pilares se encuentren en contacto con el lecho del río.</p> <p>Se considera Supervisión obras similares a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas tales como: muros de encauzamiento y/o defensas ribereñas y/o Muro de espigones en río, muros de contención en quebradas y en ríos, muros de contención en acantilados, puentes en ríos cuyos pilares o estribos se encuentren en contacto con el lecho del río.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO ¹³ iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [03] veces el valor referencial: [90] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [80] puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

7 "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

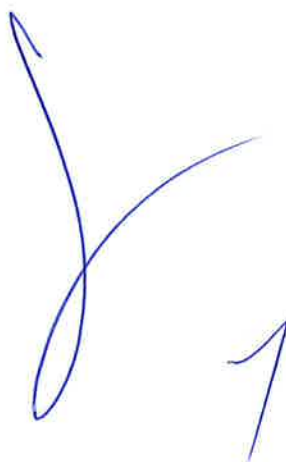
EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁴



¹⁴ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos



CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁶

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

La Entidad otorgará Dos (2) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

- **Adelanto Directo para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.** - La Entidad a solicitud del contratista podrá otorgar un adelanto directo de hasta el Diez por

¹⁶ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

ciento (10%) del monto del contrato original correspondiente a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico. Al momento de solicitar el adelanto directo el contratista debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago

- **Adelanto Directo para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.-** La Entidad a solicitud del contratista, otorgará un adelanto directo hasta por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original correspondiente al contrato de la supervisión de la Ejecución de la Obra.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de **08 Días Calendario**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente. **Vencido dicho plazo no procede la solicitud.**

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 15 Días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

*El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **SIETE (7) año(s)** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

²⁰ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. –

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal no permanece menos de Sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del AREA USUARIA.
2	En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	P= (0.50) UIT Por cada día de ausencia del personal,	Según informe del AREA USUARIA.
3	Presentar la Evaluación del Informe de Supervisión del entregable conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentaria que no se ajusten a la entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales.	P = 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del AREA USUARIA.
4	En caso de inasistencia injustificada del personal de la supervisión convocado por la entidad a reunión de trabajo.	P = 1.0 UIT.	Según informe del AREA USUARIA.
5	No presentar a la entidad el entregable debidamente suscrito por el especialista correspondiente que forma parte del equipo técnico de supervisión cuando parte de dicho entregable este referido a alguna especialidad.	P= 0.15 UIT Por cada día de atraso.	Según informe del AREA USUARIA.
6	No atender sin justificación alguna y dentro de los plazos indicados por la Entidad. Las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al supervisor mediante documento.	P= 0.15 UIT Por cada día de atraso.	Según informe del AREA USUARIA.
7	En caso de inasistencia del personal de apoyo solicitado en los términos de referencia.	P= 0.15 UIT Por cada día de inasistencia.	Según informe del AREA USUARIA.
8	En caso de contar con el personal de apoyo solicitado en los términos de referencia.	P= 0.15 UIT Por cada día que no se tenga al personal contratado.	Según informe del AREA USUARIA.

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. .	Según informe del AREA USUARIA.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS 11/11/2020

2	Si el consultor o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra a la ENTIDAD, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del AREA USUARIA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. Cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT la multa diaria será de:	2/100	Según informe del AREA USUARIA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- cuando el Consultor no supervise que se cumpla con dotar el personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad esta penalidad se considerara por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no esta debidamente equipado. La penalidad se aplicara a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
5	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA .- Cundo el Consultor entregue documentación incompleta perjudicando en tramite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa sea por cada tramite documentario.	S/ 700.00	Según informe del AREA USUARIA.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL- Cuando el contratista no cumpla con entregar el Calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas.	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
7	PROPUESTA Y ENSAYOS.- Cuando el contratista n realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
8	SUPERVISOR DE OBRA.- cuando el Supervisor de la obra o alguno de sus especialistas no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	2/1000 por cada profesional	Según informe del AREA USUARIA.
9	CUADERNO DE OBRA- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o será referido por el supervisor (se probada con informe del área Usuaría) la multa diaria será de:	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
10	Por tramitar adicionales, deductivos ampliaciones de plazos paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referido al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante la entidad dentro de los plazos estipulados en la norma.	0.5% del monto del contrato	Según informe del AREA USUARIA.
11	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días.	Se le aplicara una penalidad del 0.25\$ del monto de su contrato.	Según informe del AREA USUARIA.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente el usuario y trabajadores-	0.5% del monto del contrato.	Según informe del AREA USUARIA.
13	Por no haber estar presente en el acto de la recepción de obra.	3% del monto del contrato.	Según informe del AREA USUARIA.

Importante

2901

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO.

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será INSTITUCIONAL y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CENTRO NOR PERUANO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONCILIACIÓN & ARBITRAJE y CAMARA DE COMERCIO LIMA.²¹.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²¹ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

292

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS 11/11/2020

	Monto total de las penalidades aplicadas	
--	--	--

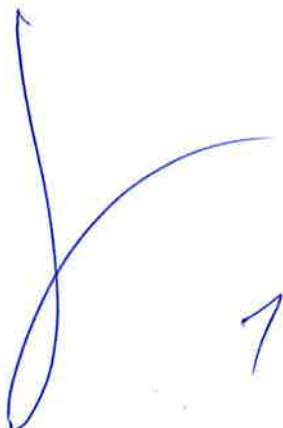
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



2020

ANEXOS

A handwritten blue scribble consisting of a large loop and a curved line extending to the right, with a small arrowhead pointing towards the right.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

7

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²²	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:*

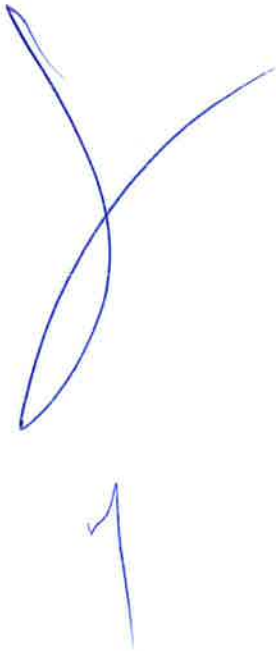
²² Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS 11/11/2020

"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

7

2914

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

1

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁴ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁴ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

291

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	07/11/2020
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	21:18:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR que el ANEXO N° 5 OFERTA ECONÓMICA es el único documento que se suscribe y se presenta en la Oferta y que la estructura de costos podrá ser presentado para el perfeccionamiento de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

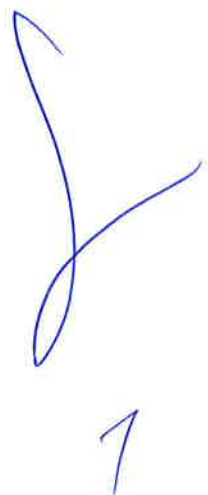
Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

Se aclara que el postor debe formular su oferta de manera diligente, sin embargo, se precisa que deberá presentar los anexos en concordancia con los anexos establecidos en las bases integradas y teniendo en cuenta el artículo 37° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO QUE SE ACLARA LA CONSULTA



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 07/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:18:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN se sirva confirmar si el sistema de tarifas es Tarifa Días o Tarifa Mes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.6 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

El sistema TARIFAS, es por días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

El sistema TARIFAS, es por días.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 07/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:18:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

PARA LA DEFINICION DE SIMILAR, Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN confirmar además de lo indicado en las bases también será válido presentar copia del contrato y copia de sus facturas y copia de los estados de cuenta bancario donde refleja los pagos recibidos por parte de la entidad contratante. De no ser acogida la presente consulta solicitamos al área usuaria fundamentar a través de un informe técnico la razón por la cual se ha determinado no acoger, si fuera el caso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

La única forma de acreditación para la experiencia del postor en la especialidad; es la contemplada en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

La única forma de acreditación para la experiencia del postor en la especialidad; es la contemplada en las bases



7

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 07/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:18:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

PARA LA DEFINICION DE SIMILAR, Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN para el buen entendimiento de los participantes confirmar que serán aceptados como servicios similares solamente supervisiones de obras similares y que la última prestación de sus servicios sea dentro de los últimos 8 años contados desde la presentación de ofertas; como ejemplo siendo la última prestación la fecha de entrega de la liquidación de la supervisión a la entidad contratante. De no ser acogida la presente consulta solicitamos al área usuaria fundamentar a través de un informe técnico la razón por la cual se ha determinado no acoger, si fuera el caso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

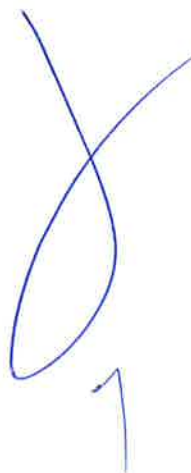
En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

Se precisa que la única forma de acreditación para la experiencia del postor en la especialidad; es la contemplada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

Se precisa que la única forma de acreditación para la experiencia del postor en la especialidad; es la contemplada en las bases.



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la **¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**

2409

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 07/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:18:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN se sirva confirmar que el monto del Adelanto Directo será por el 30%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

El porcentaje de adelanto es del 10% para la supervisión del expediente técnico y 10% para la supervisión de la obra, tal como se precisó desde las expresiones de interés

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

El porcentaje de adelanto es del 10% para la supervisión del expediente técnico y 10% para la supervisión de la obra, tal como se precisó desde las expresiones de interés



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 07/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:18:40

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR, que se reducirá de 60 meses a 36 meses la exigencia solicitada al Jefe de Supervisión para que así pueda cumplir con lo exigido en las bases y así promover la mayor pluralidad de potenciales postores y profesionales amparándonos en los Decretos Supremos 008-2020-SA, 020-2020-SA, DS-044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, y también en concordancia con la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA, que declara a las personas mayores de los 65 años entre otros, como GRUPOS DE RIESGO en consecuencia la pluralidad de profesionales que existían en el mercado se ha visto reducida con los decretos y resoluciones mencionados y es así que la pluralidad de profesionales activos que cumplan las exigencias del perfil del profesional solicitado ha disminuido enormemente que ya en otros procesos se está exigiendo menos tiempo de experiencia, por lo que solicitamos afinar las exigencias de todos los profesionales que participarán en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.01.05 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

La experiencia del jefe de supervisión y de todos los profesionales no se puede modificar, toda vez que así han quedado establecidas desde la etapa de expresiones de interés.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

La experiencia del jefe de supervisión y de todos los profesionales no se puede modificar, toda vez que así han quedado establecidas desde la etapa de expresiones de interés.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 07/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:18:40

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que la estructura de costos de supervisión no contempla los costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas mediante Resolución Ministerial 257-2020-MPT/01, afectando los principios de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia y eficiencia. Por lo que se solicita incorporar al requerimiento las obligaciones y presupuesto necesario para el cumplimiento de las Normas COVID-19

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: y Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas.

Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas.

Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601507413	Fecha de envío :	07/11/2020
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C	Hora de envío :	21:18:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que la estructura de costo no resulta visible para identificar, profesionales y participación, situación que perjudica formular la oferta, en tal sentido los documentos deben ser visibles a efectos de continuar con el proceso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

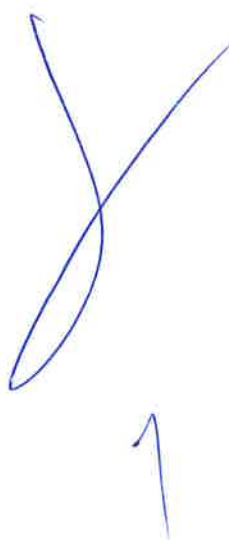
En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas.

Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ABSUELVE LA OBSERVACION



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

287

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 07/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:18:40

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

se consulta si para acreditar la experiencia se aceptaran como validos los servicios de consultoría para la supervisión de servicios de emergencia para encauzamiento, enrocado, protección y/o reparación de rios y quebradas que resultan similares al objeto de la convocatoria, además que facilitarán la participación de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas.

Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ABSUELVE LA CONSULTA



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20605048413

Fecha de envío : 09/11/2020

Nombre o Razón social : ESCABE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCABE INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 10:30:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITE DE SELECCION QUE LA ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LAS BASES NO SE VISUALIZA BIEN, PARA DE TAL MODO PRESENTARLO EN LA OFERTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 23 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

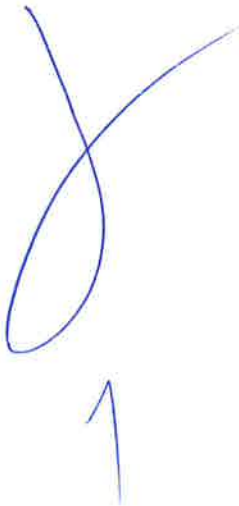
En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas.

Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO QUE SE ABSUELVE LA OBSERVACION



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20605048413

Fecha de envío : 09/11/2020

Nombre o Razón social : ESCABE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCABE INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:05:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI EN OBRAS SIMILARES DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE PODRIA AGREGAR OBRAS HIDRAULICAS LO QUE ES PRESAS, REPRESAS, SISTEMA DE RIEGO DE CANALES, CUENCAS. PARA QUE ASI HAYA MAS POSTORES EN LA CONVOCATORIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

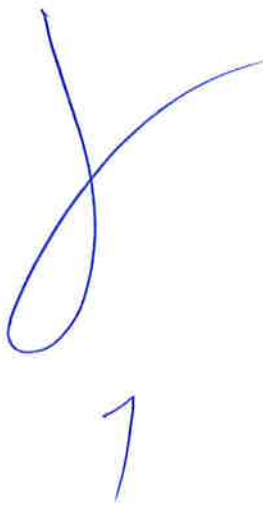
En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas.

Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ABSUELVE LA CONSULTA



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20605048413	Fecha de envío :	09/11/2020
Nombre o Razón social :	ESCABE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCABE INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:13:49

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE PREGUNTA AL COMITE DE SELECCION, COMO SE CALIFICARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, YA QUE HAY PROYECTOS SIMILARES Y SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES, HAY ALGUN PORCENTAJE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS DOS, O ES YA ELECCION DEL POSTOR?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

El factor de evaluación (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD), se evaluará según los consignado en las bases; sin embargo, se aclara que se deberá presentar acreditación tanto para la supervisión del expediente técnico como para la supervisión de la obra, en un porcentaje de 40% (facturación para la supervisión del expediente técnico) y 60% (facturación para la supervisión de la obra)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ABSUELVE LA CONSULTA



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 09/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 21:35:26

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI PARA EL PRESENTE PROCESO SE SOLICITARA LA PRESENTACION D ELINEA DE CREDITO, EN CASO DE CORRESPONDER SE CONSULTA SI ESTA PUEDE SER BANCARIA O FINANCIERA Y X QUE MONTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 2.2.2.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

Se precisa que no se está requiriendo línea de crédito, por lo tanto, se suprime de los documentos para la admisibilidad de la oferta el literal h) línea de crédito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en la integración de bases de los documentos para la admisibilidad de la oferta el literal h) línea de crédito



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 09/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 22:12:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa q no se encuentra definido q porcentaje de la experiencia del consultor correspondera a la supervisión del expediente técnico y a la obra, o puede acreditar experiencia indistintamente en cualquiera de los dos aspectos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

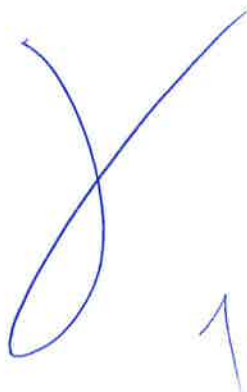
En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

No se acoge, toda vez, que califica como consulta, para lo cual se precisa lo siguiente:

El factor de evaluación (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD), se evaluará según los consignado en las bases; sin embargo, se aclara que se deberá presentar acreditación tanto para la supervisión del expediente técnico como para la supervisión de la obra, en un porcentaje de 40% (facturación para la supervisión del expediente técnico) y 60% (facturación para la supervisión de la obra)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

284

Ruc/código : 20601507413

Fecha de envío : 09/11/2020

Nombre o Razón social : SOLUCIONES CIVILES JD S.A.C

Hora de envío : 23:16:28

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta si los profesionales propuestos para la supervisión del expediente técnico podrán participar en la supervisión de obra siempre q cumplan la experiencia requerida, pues la participación ocurre en etapas diferentes ,en ese sentido debe facilitar se la participación de profesionales con experienciq

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

Los profesionales podrán ser los mismos, siempre y cuando cumplan con las experiencias exigidas en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 10167511487

Fecha de envío : 09/11/2020

Nombre o Razón social : FUENTES VILCHEZ IVAN FERNANDO

Hora de envío : 23:53:39

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta si se considera como Supervisión de obras similares a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas tales como presas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 63

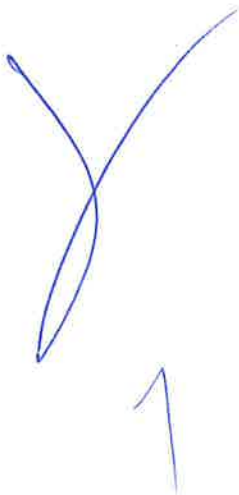
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera: En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas. Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ABSUELVE LA CONSULTA



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría de Obra para la ¿CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL I, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

283

Ruc/código :	10167511487	Fecha de envío :	09/11/2020
Nombre o Razón social :	FUENTES VILCHEZ IVAN FERNANDO	Hora de envío :	23:53:39

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que se considera a proyectos similares de obras hidráulicas a presas, mientras que para Supervisión de obras similares no se considera a obras hidráulicas a presas, siendo el proyecto el mismo lo cual es incongruente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

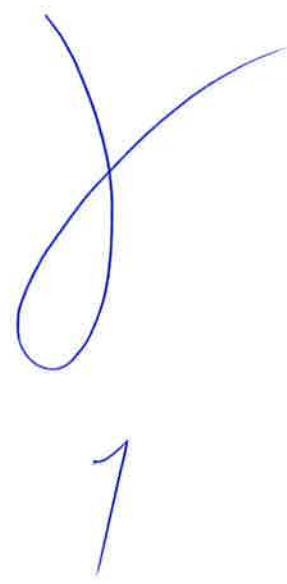
Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado, principios de igualdad de trato, competencia y equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera: En esta etapa solo es factible realizar consultas y observaciones sobre las bases administrativas. Siendo que esta consulta abarca características técnicas, entonces en concordancia con el art. 35° RCC, no corresponde absolverla (toda vez que dicha consulta, debió realizarse en la etapa de expresiones de interés).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ABSUELVE LA OBSERVACION



232

Inicio

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 29 minutos y 18 segundos.

Bienvenido PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

MI Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Para Info. Obras

[Visualizar ficha de selección](#)

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	666691
Nomenclatura	PEC-PROC-4-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES- TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	Consultoría de Obra para la CONSULTORIA DE
Valor Referencial Total	453 934 40 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> Banco Cuenta de Pago </div> Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	04/11/2020 21:35:00

Cronograma

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/11/2020	04/11/2020
Registro de participantes (Electrónica)	05/11/2020 00:01:00	13/11/2020 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	05/11/2020 00:01:00	09/11/2020 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	10/11/2020	10/11/2020
Integración de las Bases SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	10/11/2020	10/11/2020
Presentación de propuestas (Electrónica)	16/11/2020 00:01:00	16/11/2020 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	17/11/2020	17/11/2020
Olargamento de la Buena Pro SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)	17/11/2020 08:30:00	17/11/2020

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

[Nuevas Bases](#) [Nuevo Resumen](#)

Nro.	Etapas	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(448028 KB)	04/11/2020 21:35:00	45327798	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(7613010 KB)	04/11/2020 21:35:00	45327798	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento

Ver listado de ítem

Ver acciones generales al procedimiento

Ver contrato v2.9

Ver contrato Módulo Ejecución Contractual

Ver oficios de supervisión

Ver listado de actividades

Ver Expediente

Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias

Ver historial de contrataciones

Ver listado de bloqueos de procedimiento

Ver Notificaciones de Supervisión

[Regresar](#)

